



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Peñol (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NOVIOLENCIA DEPARTAMENTAL en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y por el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2014, modificado por el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.*

Que, por petición con radicados N° 2021010049058 del 10 de febrero de 2021, N° 2021010049470 y N° 202101049472 del 11 de febrero de 2021, suscrita por la señora Martha María Vergara Cataño, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.841.153, comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Peñol (Antioquia); solicita la inscripción de los dignatarios del organismo que representa y presenta la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 1575 de 2012, la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de Antioquia considera pertinente inscribir a los Dignatarios conforme al Acta número 001 del 1° de febrero de 2021, suscrita por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Peñol- Antioquia, con Personería Jurídica Número

"Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Peñol (Antioquia)".

N° 003298 del 18 de marzo de 1999, proferida por la Secretaría de Gobierno de Antioquia.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 7 de la Resolución 1127 de 2018, los Dignatarios elegidos por el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Peñol - Antioquia, tendrán un periodo de cuatro (4) años, esto es, desde el 1° de febrero de 2021 hasta el 1° de febrero de 2025 inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir los siguientes Dignatarios, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de El Peñol (Antioquia), por estar ajustados a derecho, conforme con la Ley 1575 del 21 de agosto y las Resoluciones 0661 de 2014 y 1127 de 2018, expedidas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia:

NOMBRE	DESIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN
MARTHA MARÍA VERGARA CATAÑO	COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL	42.841.153
DAVID ESTEBAN GALEANO LONDOÑO	SUBCOMANDANTE	1.041.230.839
MELINA MARÍA ALZATE RAMÍREZ	PRESIDENTE	1.041.229.234
JORGE LEÓN LÓPEZ MONA	VICEPRESIDENTE	70.953.582
YEISON DAVID MAYO QUINCHÍA	TESORERO	1.041.231.427
DANIEL ANTONIO HINCAPIÉ MARÍN	SECRETARIO	70.953.715
NANCY BIBIANA MEDINA BUILES	REVISOR FISCAL T. P. 95814-T	43.590.664

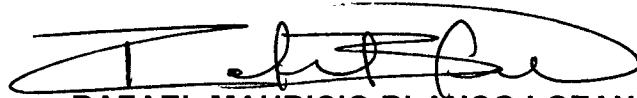
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Departamental y se entenderá por notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de

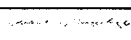
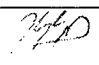
"Por medio de la cual se aprueba la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Peñol (Antioquia)".

2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno Paz y No Violencia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Idalia A. González Giraldo- Profesional Universitario		03-02-2021
Revisó	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado		24-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.